

ACTA DE LA SESION DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

En la casa consistorial y presidido por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Andrés García López, se reúne el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de los Sres. que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria repartida al efecto.

Sres. Asistentes:

- Alcalde Presidente:
José Andrés García López
 - Concejales:
D. Tomás García Bucero
D^a. Visitación Sánchez Hidalgo
D^a. M^a Del Pilar García Navas
D. José Luis Esteve Arolas
D^a. Ana María Sánchez Castillo
D^a. Laura Sánchez García
D. José Antonio Ortega Bucero
D^a. María Martínez Arredondo
- D. Ivan Vicens Redondo, y D. Luis Miguel García Monzón, excusan su asistencia por motivos personales.
- Secretario, el del Ayuntamiento de Perales,
D. Ignacio Moratilla Fernández.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:00 horas, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, previsto en la resolución de convocatoria, realizada por el Alcalde Presidente.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasa a debatir el Orden del día

Previo al inicio del Pleno, el Sr. Alcalde manifiesta su repulsa por los atentados que se han llevado por delante a dos Guardias Civiles, y convoca al municipio a una concentración silenciosa de 5 minutos, mañana viernes 31 de julio de 2009.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE LA SESION DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009.

Se aprueba por unanimidad (9 votos) el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2009.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN BORRADOR DE LA SESION DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 16 DE JUNIO DE 2009.

Se aprueba por unanimidad (9 votos) el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Junio de 2009.

PUNTO 3º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

FECHA	CONCEPTO
30-04-09	Gratificación por trabajos extraordinarios fuera del horario laboral al empleado de este Ayuntamiento: D. Juan Carlos Domingo Pérez..... 1.200 €
30-04-09	Gratificación por trabajos extraordinarios fuera del horario laboral al empleado de este Ayuntamiento: D. Ahmidou El Ghayat..... 202,51 €
30-04-09	Gratificación por trabajos extraordinarios fuera del horario laboral al empleado de este Ayuntamiento: D. Luís Miguel Alarcón Hontana..... 2.800 €
04-05-09	Convocatoria Concejales Junta de Gobierno Local para el día 6 de mayo de 2009.
25-05-09	Devolución fianza gestión de residuos por importe de 40 € a D. Ángel Manuel Pérez.
25-05-09	Devolución fianza gestión de residuos por importe de 5 € a D. Miguel Ángel Hontana Sánchez.
25-05-09	Devolución fianza gestión residuos por importe de 50 € a D. José Luis Bucero Redondo.
27-05-09	Devolución fianza gestión residuos por importe de 120 € a D. Emilio Bucero Sánchez.
28-05-09	Levantamiento paralización de obras en C/ Molino de Aceite a Dª. Olivia Montegrifo Cuenca.
01-06-09	Autorización al Club Español de los Molosos de Arena para la realización de XXI Concurso Nacional Monográfico los días 27 y 28 de junio.
03-06-09	Archivar expediente nº 2541-2009-01 relativo a cambio de titularidad de licencia de actividad de Locutorio-Internet en Pz de la Constitución, nº 13.

05-06-09	Caducidad y archivo del exp. nº 2532-2007-141 promovido por SAYMAR PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.L., en relación con el proyecto de construcción en C/ Mayor Alta, 141.
08-06-09	Solicitud subvención de 12.000 € para el Apoyo y Fomento de las Actividades Taurinas en este municipio durante el año 2009.
12-06-09	Convocatoria Concejales Junta de Gobierno Local para el día 16 de junio de 2009.
12-06-09	Convocatoria Concejales que componen el Pleno para el día 16 de Junio de 2009.
17-06-09	Devolución fianza gestión residuos por importe de 120 € a D ^a . Guillermina Bucero Cediel.
23-06-09	Delegación funciones de Alcaldía del 24 al 26 de junio de 2009 en el 1º Teniente de Alcalde D. Tomás García Bucero.
23-06-09	Remisión expediente Ordenanza Municipal Reguladora de los Caminos Rurales al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
26-06-09	Avocar Junta de Gobierno Local para la adjudicación definitiva del expediente relativo a la adjudicación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Centro Cultural San Blas y Gestión del Bar del Jubilado
29-06-09	Contratación de D. Miguel Ángel Ortega Montoya para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Centro Cultural San Blas y Gestión del Bar del Jubilado
10-07-09	Devolución fianza gestión de residuos por importe de 40 € a D. Juan Ángel Martínez Hernández.
10-07-09	Devolución fianza gestión de residuos por importe de 52 € a D ^a . Nuria Alonso Salazar.
17-07-09	Nombramiento como Secretario-Accidental del 20 al 27 de julio de 2009 a D. Victorio Sánchez Cediel
17-07-09	Solicitud pago anticipado subvención de Adquisición de jardineras de fundición.
17-07-09	Solicitud pago anticipado subvención de Adquisición de báculos y farolas para mejora y tratamiento de espacios libres urbanos.
17-07-09	Solicitud pago anticipado subvención de Adquisición de bancos y mesas para mejora y tratamiento de espacios libres urbanos.
22-07-09	Convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente para el día 28 de julio de 2009.
22-07-09	Convocatoria Comisión Informativa de Deportes y Juventud para el día 28 de julio de 2009.
22-07-0-	Convocatoria Comisión Informativa de Área Social, Sanidad, Mujer e Inmigración para el día 28 de julio de 2009.
22-07-09	Convocatoria Comisión Informativa de Área Económica para el día 28 de Julio de 2009.
22-07-09	Convocatoria Pleno Ordinario para el día 30 de julio de 2009.

Los asistentes se dan por enterados

PUNTO 4º.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA PROMOVER LA INSTAURACION DEL DIA DEL DEPORTE EN EUROPA.

El Sr. Alcalde pasa directamente a dar lectura a la propuesta de acuerdo realizada por la FEMP, en lo referente a la instauración del día del Deporte en Europa.

DICTAMEN COMISION DE DEPORTES Y JUVENTUD

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) considera que el deporte es una herramienta de integración, educación y participación; una actividad que transmite importantes valores colectivos y un factor de cohesión social y de creación de hábitos saludables.

Asimismo, la FEMP constata la creciente importancia del deporte en nuestra sociedad, tanto si se trata del deporte de base como el amateur y el profesional; y lo considera un índice de referencia indispensable para medir la calidad de vida de nuestra sociedad.

Desde el año 2002, la Diputación de Barcelona viene organizando anualmente la Fiesta del Deporte, evento que se celebra el primer fin de semana del mes de junio. Esta Fiesta cuenta con la cooperación de los Ayuntamientos de la provincia, la Agrupación Territorial de Consejos Deportivos de Barcelona, así como del tejido asociativo deportivo del territorio de la provincia de Barcelona. Al mismo tiempo, la Fiesta del Deporte, que tiene un carácter recreativo y popular, y que adapta las actividades al nivel físico de los colectivos participantes, está abierta a la participación de toda la sociedad.

En este contexto, la Diputación de Barcelona, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008, aprobó un Protocolo de colaboración para la difusión de la Fiesta del Deporte y la consecución del Día del Deporte en Europa.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, la FEMP, a través de su Comisión de Deportes y Ocio, ha considerado conveniente adherirse también al compromiso de conseguir, junto con las instituciones antes mencionadas y todas aquellas que así lo deseen, la declaración de un Día del Deporte Europeo, como medio de fomentar los valores implícitos que su práctica conlleva en nuestra sociedad.

Por todo ello, se propone adoptar el siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. *Dar apoyo a la iniciativa para promover la instauración del Día del Deporte en Europa.*

SEGUNDO. *Trasladar este acuerdo al Parlamento Europeo.*

TERCERO. *Trasladar a las entidades adheridas a la FEMP este acuerdo para que, si lo consideran oportuno, sea adoptado en los respectivos órganos de gobierno*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de

TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Dar apoyo a la iniciativa para promover la instauración del Día del Deporte en Europa.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo al Parlamento Europeo.

TERCERO. Trasladar a las entidades adheridas a la FEMP este acuerdo para que, si lo consideran oportuno, sea adoptado en los respectivos órganos de gobierno

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIATIVA PARA CONSTITUCION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTION, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero informa a los presentes sobre este asunto. La presente iniciativa es consecuencia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid. Esta estrategia surge como respuesta a la necesidad de establecer un nuevo marco en el que va a desarrollarse en los próximos años la gestión de residuos que se producen en nuestro territorio.

Sin embargo, el nuevo modelo de gestión previsto en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-20 16, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 (B.O.C.M. de 5.11.07) se basa en el traslado de todos los servicios en la materia a los municipios, que ostentan la competencia según la legislación sectorial vigente (Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos) y la legislación de régimen local.

Y en cuanto al plazo, conforme al Apartado 5 de dicho documento de Estrategia (según redacción dada al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008) será a partir del 31 de diciembre de 2010 cuando la Comunidad de Madrid dejará de prestar dichos servicios y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, los Ayuntamientos deben asumir obligatoriamente los mismos.

Los Ayuntamientos podemos asumir la prestación de tales servicios mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local. No obstante, el propio documento de Estrategia regional citado propone y sugiere la utilización de la forma de Mancomunidad de Municipios.

En cuanto a los Municipios que deben formar parte de la Mancomunidad en la mencionada Estrategia de Residuos la Comunidad de Madrid se ha propuesto una

zonificación en la que se agrupan los municipios de la CAM, habiéndonos correspondido a nosotros, la denominada “Zona Sur”, que engloba a 70 municipios. La utilización de esta fórmula asociativa es, naturalmente, voluntaria. En el caso de no adherirse a la constitución de la Mancomunidad, el Ayuntamiento ha de responsabilizarse, mediante la forma que estime oportuna, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto al procedimiento que ha de seguirse para constituir la Mancomunidad de Municipios es el previsto en los artículos 63 a 72 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Los trámites se inician con la Aprobación de la Iniciativa por el Pleno Municipal de cada Ayuntamiento que vaya a mancomunarse, que es lo que hoy traemos a aprobación.

No obstante es importante dejar constancia de que nuestro municipio no está de acuerdo con que los pueblos menores de 5.000 habitantes tengamos que sufragar el coste de tratamiento de residuos, y así lo manifestaremos.

Ahora, bien, pese a no estar de acuerdo, consideramos necesario aprobar esta iniciativa, al objeto de poder tener información de primera mano sobre los pasos y consecuencias que la creación de esta mancomunidad va a tener, para poder así tomar las decisiones que más convengan a nuestro pueblo.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega Bucero hace su exposición e indica que previamente en Comisión Informativa se abstuvieron, pero que creen oportuno estar a favor, al menos, en lo referente a la iniciativa de constitución de la Mancomunidad, con el objetivo de estar informados en todo momento de las gestiones que se lleven a cabo tendentes a la constitución de la Mancomunidad.

EL Sr. Ortega, considera que la inclusión de nuestro municipio en la nueva Mancomunidad nos va a suponer un coste por el tratamiento de los residuos que los municipios menores de 5.000 habitantes no debemos asumir. Este argumento se fundamenta en lo siguiente:

Art. 4.3, 12.3 y 20.3 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos del Estado:

4.3. Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

12.3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3, las Comunidades Autónomas podrán declarar servicio público, de titularidad autonómica o local, todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos.

20.3. Los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que permitan su reciclado y otras formas de valorización. No obstante, en materia de residuos de envases se estará a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

Art. 6.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la CAM:

6.1. Los municipios podrán solicitar a la Comunidad de Madrid la dispensa de la obligación de prestar todos o alguno de los servicios relativos a la gestión de los residuos de su competencia cuando les resulte imposible o de muy difícil cumplimiento, en los términos previstos en la legislación estatal y en la presente Ley.

La tramitación de la dispensa se iniciará a instancia del municipio, adjuntando a su solicitud toda la documentación que justifique la imposibilidad o dificultad, así como cualquier extremo que resulte de interés para el procedimiento.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, suscribirá con el Ayuntamiento un convenio en el que se recogerán los extremos concretos en que se propondrá la concesión de la dispensa, así como la estimación de costes del servicio dispensado y su financiación.

Art. 26.2 y 36.1,b,c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

26.2. Los Municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

36.1. Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

La Comunidad de Madrid aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en uso de las atribuciones y previsiones contempladas en el Título II de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, cuya Ley atribuye a las Entidades Locales la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales.

Conforme se indica en dicho documento de Estrategia, el modelo de gestión actual (excepto en los casos de los Municipios de Madrid, Rivas y Arganda y 39 pequeños municipios de la zona de la sierra) se basa en que los Ayuntamientos recogen y transportan sus residuos hasta el centro de tratamiento o estación de transferencia más cercana; y el transporte desde ésta hasta los centros de tratamiento y el tratamiento de los residuos urbanos son servicios que presta la Comunidad de Madrid.

El nuevo modelo de gestión previsto se basa en el traslado de responsabilidades en la materia a los municipios, que ostentan la competencia según la normativa citada y la legislación de régimen local.

En cuanto al plazo, conforme al Apartado 5 de dicho documento de Estrategia (según redacción dada al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008) será a partir del 31 de diciembre de 2010 cuando la Comunidad de Madrid dejará de prestar dichos servicios y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, los Ayuntamientos deben asumir obligatoriamente los mismos.

Una de las formas más habituales y eficaces para la prestación de servicios esenciales, como los esta naturaleza, que ha contemplado tradicionalmente nuestra legislación de régimen local es la Mancomunidad de Municipios, fórmula asociativa de los Municipios, y a la que se atribuye personalidad y capacidad jurídica, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El propio documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid propone dicha fórmula asociativa por entender que es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños y conforme a la zonificación recomendada (apartado 5.1 del documento de Estrategia), este Municipio se sitúa en la denominada "zona sur" junto a otros 69 municipios.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno el artículo 63 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid se propone la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por mayoría absoluta en Comisión 3 favor PP y 2 abstenciones PSOE))

1º Aprobar el inicio de expediente para la constitución de una Mancomunidad de Municipios para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2º Designar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, como representante de este municipio en la Comisión Promotora para la constitución de la mencionada Mancomunidad.

D. José Andrés García López

El Sr. Alcalde propone incluir en el acuerdo un punto en el que se haga referencia a la dispensa de los pequeños municipios para que el servicio lo financie la CAM.

Se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11) la inclusión del acuerdo del punto referente a una posible dispensa a los pequeños municipios.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente para la constitución de una Mancomunidad de Municipios para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Segundo.- Designar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejales en quien delegue, como representante de este municipio en la Comisión Promotora para la constitución de la mencionada Mancomunidad.

Tercero.- Solicitar a la Comunidad de Madrid, la dispensa prevista en la legislación de régimen local, en relación con el tratamiento de residuos para los municipios menores de 5.000 habitantes.

PUNTO 6º.- APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS CAMINOS RURALES.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero hace una breve exposición. La presente ordenanza se crea con objeto de regular el aprovechamiento especial que se hace de los caminos públicos por vehículos de tracción mecánica de uso industrial, comercial o de transporte.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega Bucero quiere clarificar esta Ordenanza y los problemas que ha tendido en su tramitación.

Todos los vecinos tienen preservados todos sus derechos y el uso general de los caminos. Se establecen limitaciones para uso comercial, industrial o de transportes para vehículos de más de 20 Toneladas (MMA)

Los vehículos de menos de 20 toneladas y vehículos agrícolas están exentos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AREA ECONOMICA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al estudio técnico-económico de 3 de julio de 2009 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2009.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Aprovechamiento Especial de los Caminos Rurales de Perales de Tajuña, se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Aprovechamiento Especial de los Caminos Rurales de Perales de Tajuña y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Aprovechamiento Especial de los Caminos Rurales de Perales de Tajuña y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE PERALES DE TAJUÑA.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero informa que solamente se suprime el párrafo 3ª del artículo 10, dado que en la nueva ordenanza que está en proceso de creación por parte de este Ayuntamiento para regular la Tasa por Aprovechamiento Especial de los Caminos Rurales, ya se prevé el cobro de tasa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA AREA ECONOMICA

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de julio de 2009 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES

DE TAJUÑA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2009 y recibido en este Ayuntamiento en esa misma fecha.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 8º.- APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE INSTALACIONES Y ACTIVIDAD Y LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

D. José Luís Esteve Arolas. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Esteve hace una breve exposición en la cual informa de la necesidad de crear esta ordenanza con objeto de unificar en un solo texto legal las concesiones de licencias municipales para apertura de actividades mercantiles y actualizar la ordenanza municipal vigente.

Este nuevo texto diferencia entre licencias de actividad y licencias de apertura o funcionamiento (dos fases independientes en la apertura de actividades mercantiles).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AREA ECONOMICA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al estudio técnico-económico de 3 de julio de 2009 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2009.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias de Instalaciones- o Actividad y de la Apertura o Funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles del municipio de Perales de Tajuña, se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Licencias de Instalaciones- o Actividad y de la Apertura o Funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles del municipio de Perales de Tajuña y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Licencias de Instalaciones- o Actividad y de la Apertura o Funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles del municipio de Perales de Tajuña y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 9º.- APROBACION PROVISIONAL ACTUALIZACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero informa a los presentes de los motivos que justifican la actualización de esta ordenanza. Principalmente se ha creado para incluir actualizar la tasa, de forma que el pago por servicio de alcantarillado sea haga de forma progresiva (pagan más los que más gastan), y además incluir en la tasa los gastos por los trabajos de conexión a la red municipal de alcantarillado.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega hace una breve exposición. En cuanto a los consumos menores están de acuerdo.

En cuanto a los consumos mayores de 50 m³, tener en cuenta que es posible que algunos de los consumos no viertan a la red de saneamiento (jardines, etc).

Propone que se apruebe tal y como está, pero propone estudiar con detenimiento los consumos mayores de 50 m³, para no gravarlos innecesariamente.

El Sr. Alcalde

Matiza el comentario del Sr. Ortega, considerándolo razonable, aunque entiende que poder concretar este estudio resulta muy complicado, dado que para los consumos mayores no podemos saber si este exceso de consumo se debe a la existencia de jardines privados (que no utilizan la red de alcantarillado) o a un consumo excesivo de agua que si va a la red de alcantarillado.

No obstante, y dado que hay un periodo de información pública en el trámite de aprobación de la ordenanza, se acuerda estudiar este asunto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al estudio técnico-económico de 3 de julio de 2009 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2009.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Prestación Servicio de Alcantarillado del Municipio de Perales de Tajuña y la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Prestación Servicio de Alcantarillado del Municipio de Perales de Tajuña y la actualización de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 10º. APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero hace una breve exposición. Se informa a los presentes de la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente en esta materia que posibilita a los municipios la creación de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Con esta tasa se va a permitir a los municipios obtener unos ingresos adicionales provenientes de las compañías proveedoras de servicios de telefonía móvil que operen en nuestro municipio, en función de sus ingresos brutos. Los datos necesarios para poder generar esta tasa, nos los proporcionará la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones de forma anual.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega da la enhorabuena a todos, e informa que con esta Ordenanza vamos a lograr más ingresos a través de esta nueva tasa.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 3 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al estudio técnico-económico y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de julio de 2009.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por parte de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por parte de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil del municipio de Perales de Tajuña en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por parte de las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil del municipio de Perales de Tajuña en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 11º.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

D. José Luís Esteve Arolas. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Esteve hace una breve exposición sobre la base de la propuesta municipal, relacionada con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. Concretamente se modifican ciertos aspectos de artículo 6 de la citada ordenanza municipal de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Se suprime en apartado 6.2. Locales
- En el apartado 6.6 se suprime lo referente a licencia de apertura y funcionamiento.
- En el apartado 6.10 se elimina la palabra solares del epígrafe.
- Se suprime el apartado 6.12 completo
- En el apartado 6.13 se diferencia entre las cantidades a cobrar por expedientes de planeamiento y gestión respecto de los expedientes de calificación urbanística.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AREA ECONOMICA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de julio de 2009.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas del municipio de Perales de Tajuña, se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas del municipio de Perales de Tajuña, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas del municipio de Perales de Tajuña, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la CAM, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 12º.- APROBACION CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2007.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. García Bucero hace una breve exposición a los presentes del resultado que ha arrojado la Cuenta General de 2007. Tras el periodo de información pública, no se han producido alegaciones, por lo que procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega comenta que el expediente cuenta con la documentación legalmente prevista por lo que manifiestan su conformidad a la Cuenta General 2007.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 25 de mayo de 2009.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna, según

consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de julio de 2009.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Especial, por unanimidad de votos, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO: (adoptado por unanimidad en Comisión)

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Perales de Tajuña formada por la intervención.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno acuerda con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, ACUERDA por unanimidad de los miembros asistentes (9 de 11), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Perales de Tajuña formada por la intervención.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde argumenta que es el último Pleno antes de las Fiestas y solicita colaboración y apoyo de todos los vecinos, deseando unas felices Fiestas para todos los peraleños y nuestros visitantes.

D^a. María Martínez Arredondo. Grupo Municipal Socialista

La Sra. Martínez, solicita información sobre la situación en que se encuentra la oficina de correos, tal y como solicitó en el pleno anterior. Se le informa que ya se ha solicitado información y que en breve se presentará un escrito.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular.

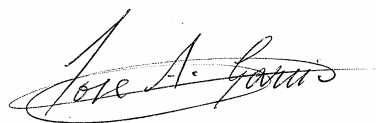
El Sr. García Bucero, informa de la situación de la TDT para la tranquilidad de todos. El 03/04/2010 se producirá el apagón analógico y desde el Ayuntamiento se va a tratar de cubrir todo para evitar problemas.

D^a. Visitación Sánchez Hidalgo. Grupo Municipal Partido Popular.

La Sra. Sánchez invita a todos a colaborar en las Fiestas Patronales.

Y llegados a este punto y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión siendo las 21 horas del día de la fecha indicada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo. José Andrés García López

EL SECRETARIO



Fdo. Ignacio Moratilla Fernández